

#### **408-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas con quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

#### **Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón de Siquirres de la provincia de Limón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de las asambleas y el estudio realizado por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el quince y el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Siquirres de la provincia de Limón, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presentan la siguiente inconsistencia:

Álvaro Picado Camacho, cédula de identidad número 700840129, designado como delegado territorial suplente presenta doble militancia al estar acreditado como tesorero propietario en el distrito El Cairo del cantón de Siquirres de la provincia de Limón con el partido Liberación Nacional (Resolución 193-DRPP-2013 de fecha once de junio de dos mil trece), razón por la cual la agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada presentando ante este Departamento la carta de renuncia respectiva con el recibido por parte de la agrupación política, si ese es su deseo o mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo anterior, se deniega la nómina de delegados territoriales suplentes ya que de no acreditarse no cumpliría con el principio de paridad de género por haber sido nombradas tres mujeres y un hombre.

Pendiente la designación de un delegado territorial suplente, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género y así proceder a la acreditación de toda la nómina citada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/smm/ovch

C: Expediente n°. 062-2005, partido Restauración Nacional  
Ref. Docs.: 2329, 2492, 2693-2017.